



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO

pc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" - EXP. 2014230440300021E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 209 del 29 de diciembre de 2015**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA LLANADA**", una extensión superficial de **281,15 ha**, a favor del predio denominado "**LA LLANADA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 308-123, ubicado en el municipio de Concepción, departamento de Santander, de propiedad del señor **FAVIO IVAN OTERO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.689.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 23 de mayo de 2016, al señor **FAVIO IVAN OTERO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.689, conforme con la autorización efectuada



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [henry@porseguridad.com](mailto:henry@porseguridad.com).

Que mediante **Resolución No. 163 del 07 de diciembre de 2016**, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, modificó el Artículo Primero y Tercero de la **Resolución No. 209 del 29 de diciembre de 2015**.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de diciembre de 2016, al señor **FAVIO IVAN OTERO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.689, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [henry@porseguridad.com](mailto:henry@porseguridad.com).

## **II. DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 021-14 LA LLANADA"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "LA LLANADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 308-123, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300001246** del 04 de julio de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -

se



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

### **I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA LLANADA"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA", fue registrada mediante resolución No. 209 del 29 de diciembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LLANADA" RNSC 021-14, notificada electrónicamente el 23 de mayo de 2016 por buzón electrónico al correo henry@porseguridad.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:*

**"...ARTÍCULO PRIMERO:** : Registrar 281,15 ha del predio "La Llanada" que cuenta con una extensión superficial total aproximada de 281 ha 5.000 m<sup>2</sup>, según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 308-123, de las cuales se registra parcialmente un área de 281,15 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA", predio ubicado en la vereda Junín, municipio de Concepción, departamento de Santander de propiedad del Señor FABIO IVAN OTERO JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.689 de Concepción (Santander), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA" se propone:

- Conservar el ecosistema (franja de transición entre bosque andino y subpáramo), que cumple las siguientes funciones: alimento del hombre y de la fauna silvestre, fuente de combustible (leña y carbón vegetal), producción de materia prima (fibras, gomas resinas etc.) para la elaboración de productos domésticos, industriales y artesanales, protección de los suelos por el control de la erosión, mantenimiento de las fuentes de agua, preservan la diversidad biológica (hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias), mantienen los procesos ecológicos esenciales y contribuyen al equilibrio de los procesos bioclimáticos.
- Proteger la vegetación en las márgenes de las quebradas Jaimito y Zarza, para evitar la desecación de los cuerpos de agua, la sedimentación de los cauces y el aumento de la erosión.
- Preservar en su estado natural la muestra de ecosistema (franja de transición entre bosque andino y subpáramo) que contribuyen y conectan con la zona amortiguadora del complejo de páramos el Almorzadero.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

la reserva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA".

ZONIFICACIÓN	AREA (ha)	PORCENTAJE
Conservación	266,4	94.64 %
Amortiguación y Manejo Especial	6,7	2.38 %
Agrosistemas	7,35	2.61 %
Infraestructura y Uso Intensivo	0,29	0.10 %
Laguna - Ronda Hídrica	0,76	0.27 %
<b>TOTAL</b>	<b>281,15</b>	<b>100 %</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. ..."

El 7 de diciembre de 2016, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) emitió resolución de modificación No. 163 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA "RESOLUCIÓN No. 209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES". Notificada electrónicamente el 12 de diciembre de 2016 por buzón electrónico al correo [henry@porseguridad.com](mailto:henry@porseguridad.com). En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"... **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 209 de 29 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LLANADA", el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA" una extensión doscientas ochenta y una hectáreas con cinco mil metros cuadrados (281 Ha 5000 m<sup>2</sup>), del predio denominado "La Llanada", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 308-123, ubicado en el municipio de Concepción, departamento de Santander, de propiedad del señor FABIO IVÁN OTERO JAIMES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 5.616.689".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 209 de 29 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LLANADA", el cual quedará así:

"**ARTÍCULO TERCERO.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA":

ju



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

<b>ZONIFICACIÓN</b>	<b>AREA (ha)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Conservación	266,4	94.64 %
Amortiguación y Manejo Especial	6,7	2.38 %
Agrosistemas	7,35	2.61 %
Infraestructura y Uso Intensivo	0,29	0.10 %
Laguna - Ronda Hídrica	0,76	0.27 %
<b>TOTAL</b>	<b>281,5</b>	<b>100 %</b>

**PARÁGRAFO:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. ..."*

*Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:*

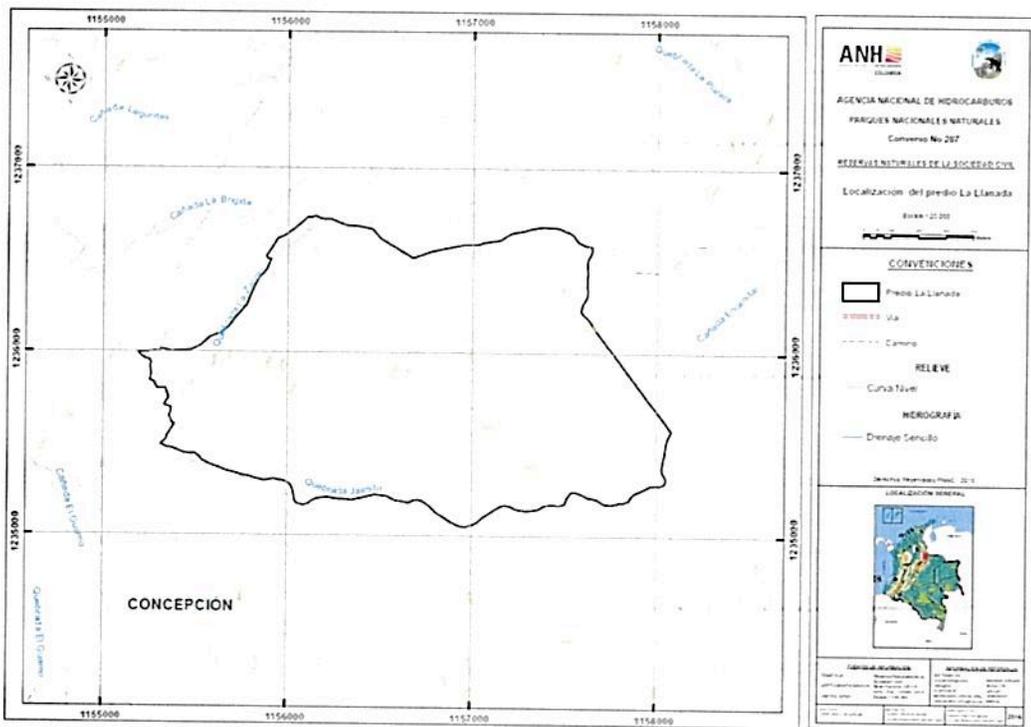
**Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA" de acuerdo con el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



**Fuente: Resolución No. 209 del 29 de diciembre de 2015. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LLANADA" RNSC 021-14.**

*Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2010, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>2</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la*

<sup>1</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

**Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.** (negrilla y subrayado fuera del texto original)

pe



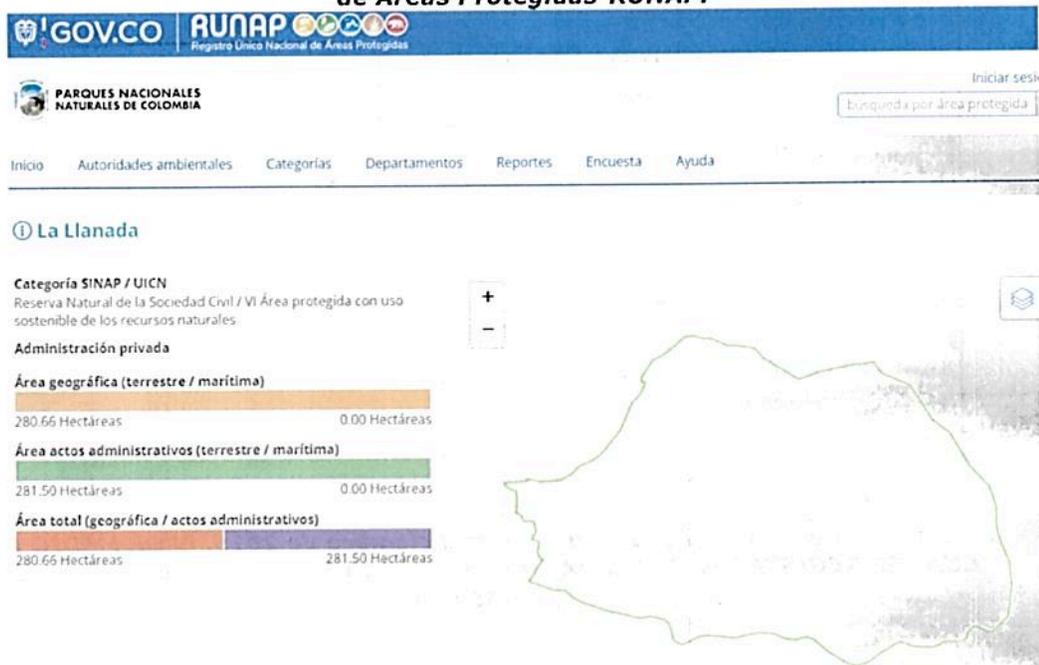
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*Sociedad Civil "LA LLANADA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1122>.*

**Figura 2. Visualización de la RNSC "LA LLANADA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.**



**Fuente:** <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1122>

## **II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA LLANADA"**

*Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "LA LLANADA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 2014-460-000555-2 del 23 de enero de 2014 (Figura 3), se logró confirmar la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, la cual hace referencia a información catastral - IGAC. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6<sup>3</sup> del Decreto 1076 de 2015 (Figura 4).*

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*Figura 3. Información catastral - IGAC remitida en el marco de la solicitud de registro.*



**Fuente: Expediente virtual.**

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "LA LLANADA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es diferente con respecto a la información catastral - IGAC o la información suministrada en el marco del registro (Figura 4).

**Figura 4. Consulta del predio denominado "La Llanada", con FMI No. 308-123 y con cédula catastral 6820700000000002011300000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.**

2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

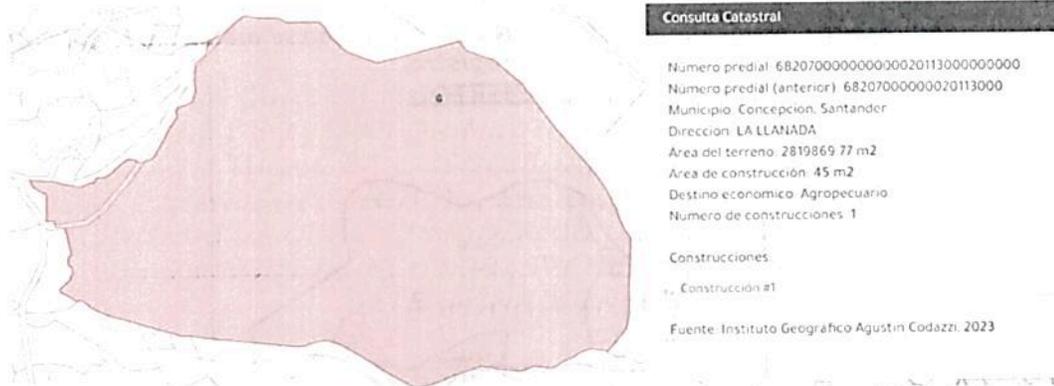
yc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



**Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.**

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "LA LLANADA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es diferente con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC o la información suministrada en el marco del registro (Figura 5).

**Figura 5. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "LA LLANADA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color verde) vs información catastral - IGAC (Color rojo).**



**Fuente: RUNAP y información catastral - IGAC del predio denominado "La Llanada".**

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "LA LLANADA" inscrito en RUNAP no coincide en forma y extensión.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa del RUNAP y la información catastral - IGAC, como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "LA LLANADA" durante la visita técnica de seguimiento.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "LA LLANADA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".*

### **III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA LLANADA"**

**Lugar de la visita:** "La Llanada" identificado con FMI No. 308-123, registrado como RNSC "LA LLANADA" ubicada en el municipio de Concepción<sup>4</sup>, departamento de Santander.

**Fecha:** 28 de noviembre de 2024.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria No.** 308-123, según la oficina de instrumentos públicos, el cual registra código catastral No. 682070000000000020113000000000.

**Personas que participaron en la visita técnica:**

- José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.

**Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "LA LLANADA":** GPS MAP 64st Garmin.

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** Avenza Maps.

*Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "LA LLANADA" teniendo en cuenta el polígono del predio según información catastral - IGAC, RUNAP y la información que se recolectó en campo. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.*

*Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 021-14 "LA LLANADA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial,*

<sup>4</sup> De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad del predio "La Llanada" No. 308-123 emitido por la oficina de instrumentos públicos.

*AE*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.*

*Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.*

*A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:*

#### **1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

*La RNSC "LA LLANADA" fue registrada mediante resolución No. 209 del 29 de diciembre de 2015, se encuentra constituida a favor del predio denominado "La Llanada", ubicado en el Municipio de Concepción del Departamento de Santander, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 308-123, código catastral No. 68207000000000002011300000000 y una extensión superficial de 281,5000 ha.*

**Área total del predio según FMI:** 281,5000 ha.

**Área registrada mediante resolución No. 163 del 7 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA "RESOLUCIÓN No. 209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES":** 281,5000 ha.

**Linderos:** De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 308-123, los linderos del predio "La Llanada" son los siguientes:

*"... UN PREDIO RURAL DENOMINADO "LA LLANADA " UBICADO EN JUNIN MUNICIPIO DE CONCEPCION, EXTENSION APROXIMADAMENTE DE 281 HTS. 5.000 MTS2, QUE HACE PARTE DEL PREDIO GENERAL DENOMINADO "LA MONTAÑA" CON 317 HTS. 4.000 MTS2, POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE, PARTIENDO DE UN CIMIENTO, POR EL CAUCE DE LA QUEBRADA DE LA ZARZA ARRIBA, LINDA CON PREDIO DE NURY OTARO DE TAMI Y SAGRARIO GONZALEZ HASTA ENCONTRAR UN PORTON DE SERVIDUMBRE DE UN ANTIGUO CAMINO DE CANOAS, SIGUIENDO DE AQUI EN ADELANTE POR CERCA DE VALLADO ALAMBRE Y CIMIENTO, HASTA ENCONTRAR UN CIMIENTO TRANSVERSAL, LINDA CON PREDIOS DE SEGUNDO ORTIZ, Y SUCESORES DE JUSTO ROJAS, VOLVIENDO NUEVAMENTE POR ESTE CIMIENTO HASTA ENCONTRAR AL CAUCE DE LA QUEBRADA DE LA ZARZA Y TOMANDO NUEVAMENTE ARRIBA A ENCONTRAR UN CIMIENTO QUE HACE LINDERO CON DE MARCO AURELIO CALDERON; ORIENTE, SIGUIENDO DICHO CIMIENTO HASTA EL FILO DE UN CINCHO Y DE AQUI EN LINEA RECTA EL ESPEJO GRANDE, SITUADO EN LA BOLSA Y BAJANDO HASTA EL CAUCE DEL JAIMITO; SUR, TOMANDO NUEVAMENTE EL CAUCE DE LA QUEBRADA DEL JAIMITO HACIA ABAJO LINDA CON PREDIOS DE LUIS EDUARDO SANTANDER, JOSE DE LOS SANTOS TARAZONA, JOSE TARAZONA, Y MARTIN, RUIZ HASTA ENCONTRAR UN CINCHO QUE PARTE DE LA QUEBRADA*

*fe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*DEL JAIMITO; POR EL OCCIDENTE, POR EL FILO DEL CINCHO HASTA ENCONTRAR CERCA DE CIMIENTO Y ALAMBRE, AL PUNTO DONDE SALE LA TOMA DE SERVIDUMBRE DE LA QUEBRADA DEL JAIMITO, VOLVIENDO NUEVAMENTE A ENCONTRAR UN PORTON DE SERVIDUMBRE, POR CERCA DE CIMIENTO QUE HACE LINDERO CON PREDIO DE CARMEN NOHEMI OTERO J. DE AHÍ SIGUE POR CERCA DE ALAMBRE Y PALOS HASTA ENCONTRAR EL CIMIENTO PUNTO DE PARTIDA DEL PRIMER LINDERO LINDA CON PREDIOS DE GERARO ORTIZ Y ENCIERRA. ..."*

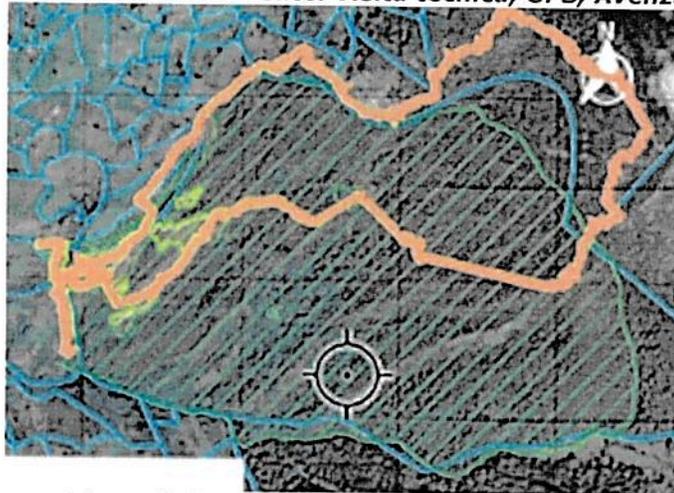
## **2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA**

*Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "La Llanada", de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:*

- *La información disponible en la capa predial catastral del IGAC para el predio.*
- *La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP.*
- *Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el propietario.*

*El recorrido realizado y los puntos georeferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 6).*

**Figura 6. Recorrido realizado por los linderos y las diferentes zonas de la RNSC 021-14 "LA LLANADA". Fuente: Visita técnica, GPS, Avenza Maps.**



**Fuente: Polígono del predio "La Llanada" con FMI No. 308-123, capa predial del IGAC y RUNAP.**

*Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "LA LLANADA" teniendo como referencia el polígono del predio, según información catastral - IGAC, así como la información de ubicación indicada por el*

*sc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el polígono es diferente.

**3. UBICACIÓN DEL CUERPO DE AGUA DENOMINADO "QUEBRADA LA ZARZA Y QUEBRADA DEL JAIMITO".**

Por otra parte, frente al dominio del cuerpo de agua como el denominado "Quebrada la Zarza y Quebrada del Jaimito", el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente" indica lo siguiente:

"**Artículo 80º.- Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.**

**Artículo 81.—De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad.**

(...)

**Artículo 83º.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:**

- a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;**
- e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;
- f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas." (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Mediante el oficio No. 20252300890411 del 09/05/2025, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, información sobre la delimitación del cuerpo de agua denominado "Quebrada la Zarza y Quebrada del Jaimito" ubicada en el municipio de Concepción (Santander), en el marco de la modificación del registro del predio denominado "La Llanada" con FMI No. 308-123, como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 021-14 LA LLANADA. Sin obtener respuesta a la fecha.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4<sup>5</sup> del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del

<sup>5</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206<sup>6</sup> de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental<sup>7</sup>, se aclara que el predio denominado "La Llanada" con FMI No. 308-123 en proceso de modificación del registro como RNSC LA LLANADA, cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.*

*El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.*

#### **4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA LLANADA"**

*De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "La Llanada", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque altoandino y subpáramo, el cual se encuentra en buen estado de conservación. La muestra de ecosistema natural de acuerdo con la resolución No. 209 del 29 de diciembre de 2015 es el bosque altoandino y subpáramo (Imagen 1).*

#### **Imagen 1. Muestra de ecosistema natural.**

*2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.*

*3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.*

*4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.*

*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."*

*<sup>6</sup>ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."*

*<sup>7</sup> ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.*

QC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



**Fuente: Visita técnica PNNC.**

### **FLORA**

*En la reserva, el bosque de robledal se caracteriza principalmente por la presencia del roble (*Quercus humboldtii*), especie dominante de la cual recibe el nombre el tipo de ecosistema natural presente en la RNSC, dicha especie se acompaña generalmente de especies como el aguaco o palma boba (*Cyathea caracasana*), el gaque (*Clusia multiflora*), algunas rubiaceas del género *Palicourea* sp., melastomataceae de diversas especies entre las cuales el siete cueros nativo (*Tibouchina lepidota*) suele presentarse en los bordes de bosque, en menor proporción se encuentran los mano de oso (*Oreopanax* sp.), laureles, lacre (*Vismia guianensis*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), hayuelos (*Dodonaea viscosa*), aliso (*Alnus acuminata*), cajeto (*Citharexylum subflavescens*), uva camarona (*Macleania rupestris*), cordoncillo (*Piper* sp.), chusque (*Chusque* sp.), cheflera (*Schefflera* sp.), yarumo (*Cecropia* sp.), amarrabollo, tunos, helecho marranero (*Pteridium arachnoideum*), filodendro (*Philodendron* sp.), anturios de diversos géneros, orquídeas del género *Epidendrum* sp., bromelias, líquenes de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., por otra parte también se encontró una pasiflora. (Imagen 1)*

*De acuerdo con la resolución de registro, se presentan las siguientes especies de flora: "... Se encontraron 18 familias, de las cuales Asteraceae y Ericaceae son las más representativas con tres (3) y dos (2) especies respectivamente. La Resolución 0192 de 2014 reporta a la especie *Quercus humboldtii* en la categoría de amenaza Vulnerable (VU), mientras que *Cedrela odorata* aparece En Peligro (EN). Esta última, según la Unión Internacional para la Conservación de la*

*RFE*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

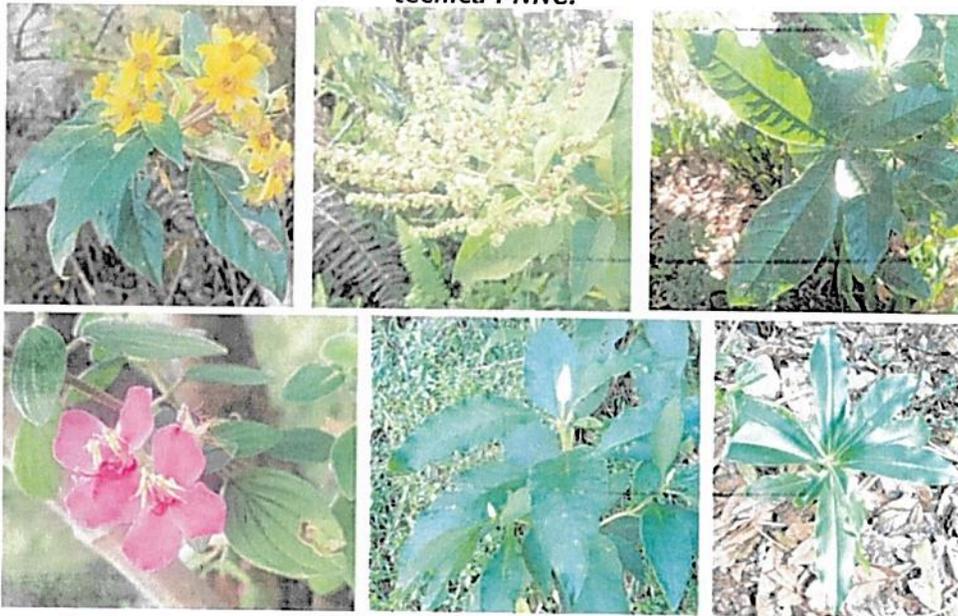
RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*Naturaleza (UICN) se encuentra en la categoría Vulnerable (VU). Además, ninguna de las especies referidas en la tabla 1 aparecen en el Apéndice I del Cites.*

*A medida que la altura asciende es notorio el cambio en la vegetación, los árboles van desapareciendo, predominan arbustos de encenillos y en el límite altitudinal las gramíneas constituyen el porcentaje más alto de la cobertura vegetal y los frailejones se presentan en formaciones espaciadas. ..."*

**Imagen 1. Flora observada en la RNSC 021-14 LA LLANADA. Fuente: visita técnica PNNC.**



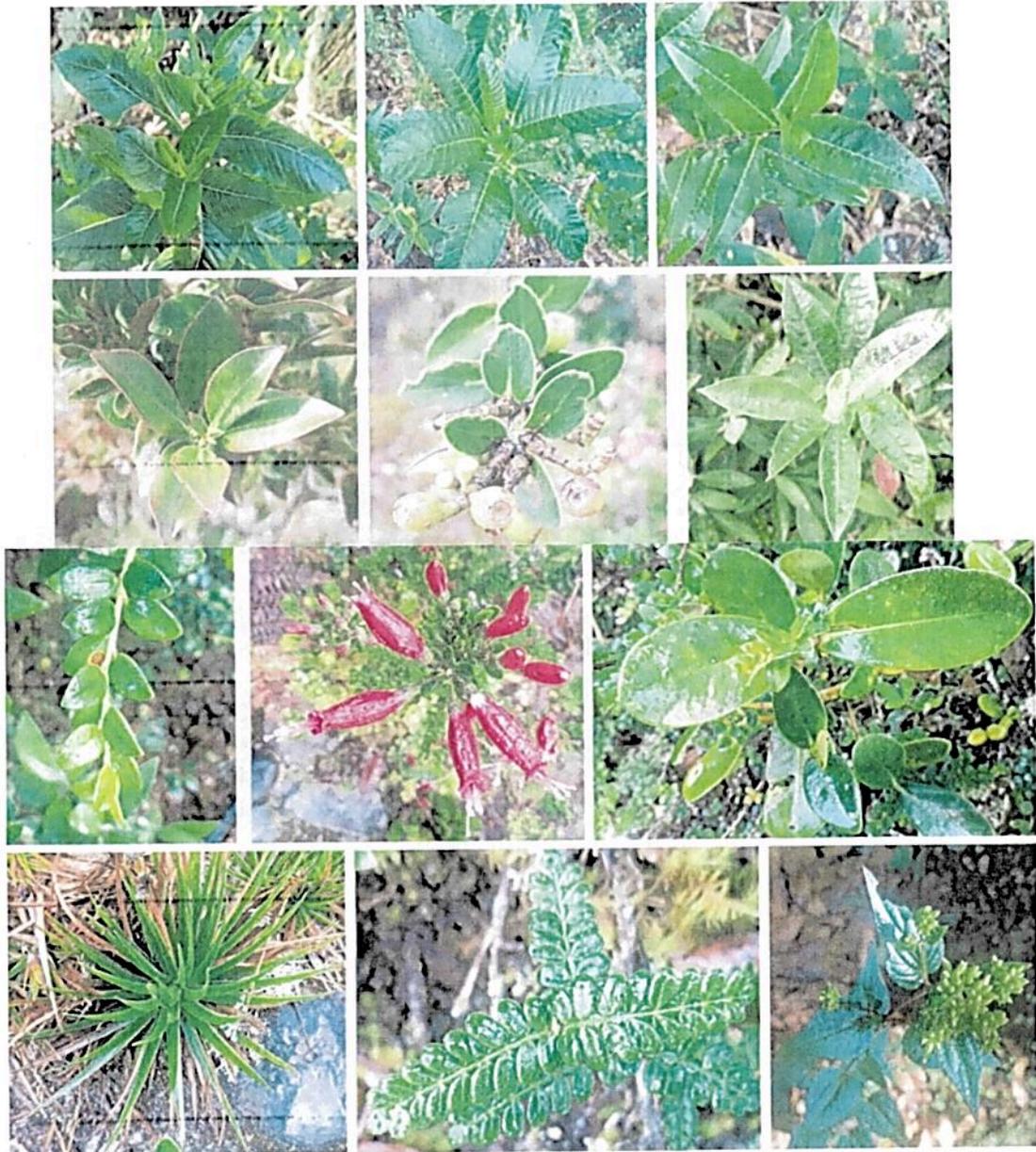
PLU



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



Re



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



RPL



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



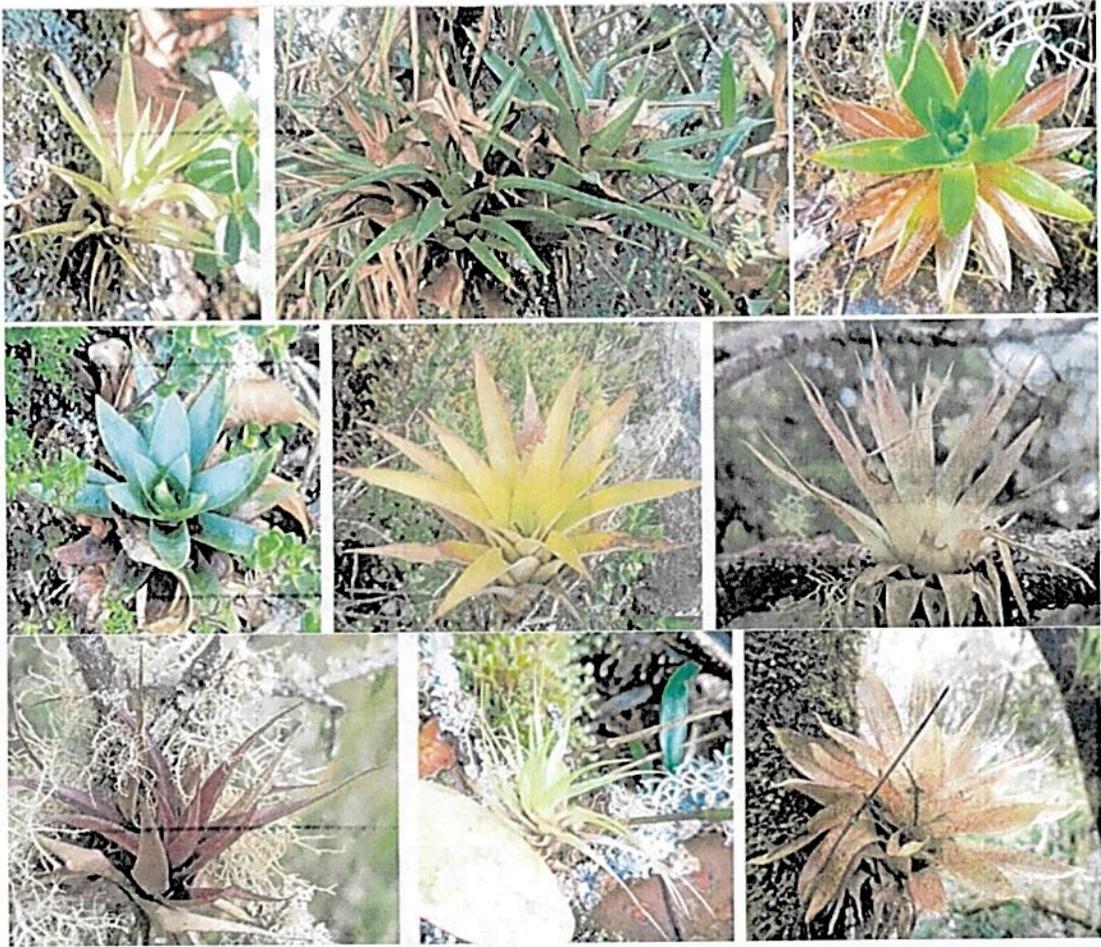
etc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



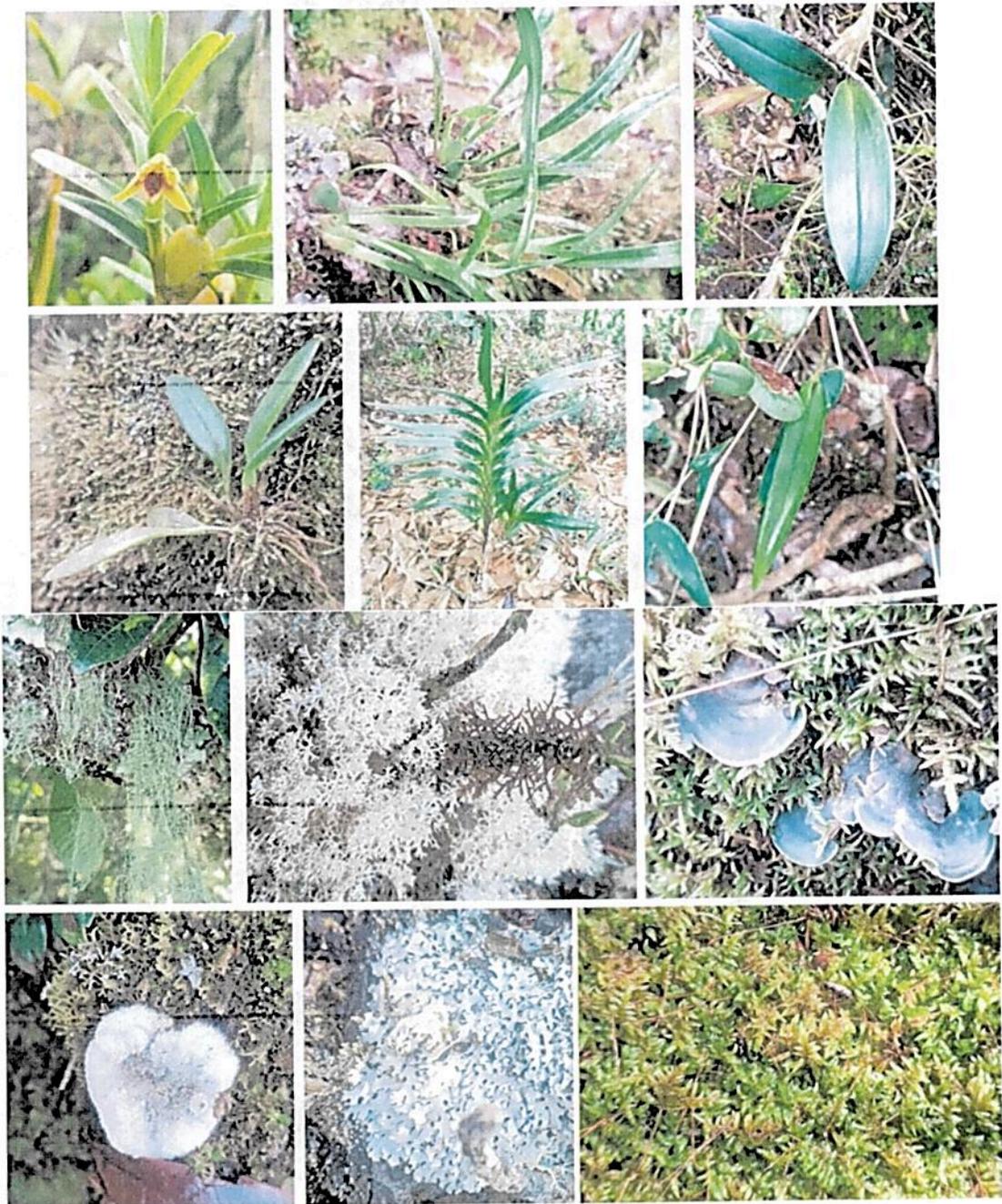
*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



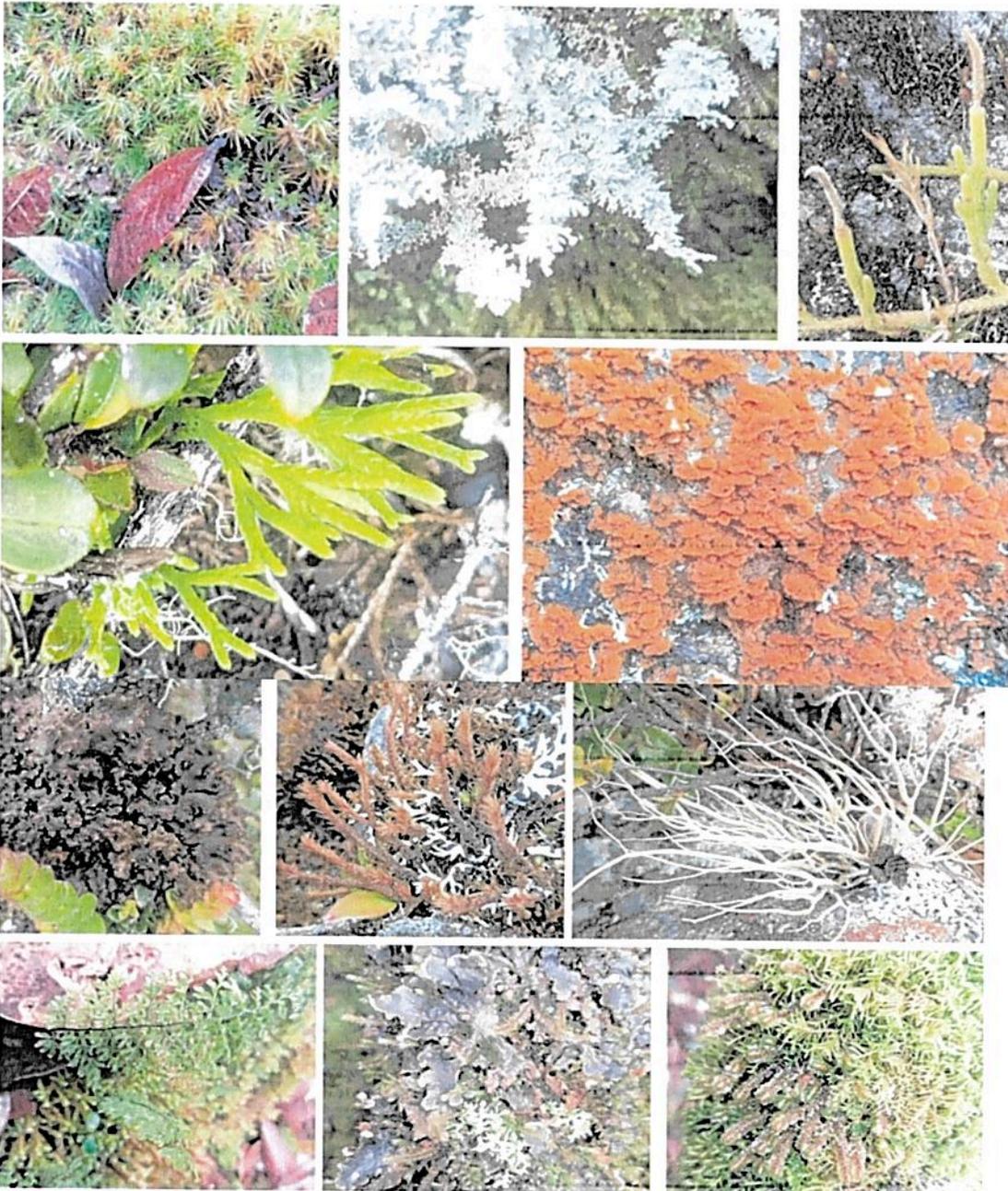
*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



efe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



*Fuente: visita técnica PNNC.*

#### **FAUNA**

*Durante el recorrido realizado se logró visualizar varias especies de lagartijas, algunas mariposas en vuelo, libélulas, iguanas, rastros de aves, algunos mamíferos. (Imagen 2)*

*Imagen 3. Algunos insectos observados en la RNSC 040-24 "LA LLANADA".*

*etc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



Fuente: Visita técnica PNNC.

De acuerdo con la resolución de registro, se presentan las siguientes especies de fauna: "... Tyto alba, Megascops choliba, Dryocopus lineatus, Cyanocorax yncas, Thraupis episcopus, Polioptila plumbea, Turdus fuscater, Zonotrichia capensis, Coragyps atratus, Mimus gilvus, Lanio fulvus, Patagioenas fasciata, Leptodon cayanensis, Penelope sp., Didelphis marsupialis, Tapirus pinchaque, Dasypus sp., Coendou sp., Cuniculus paca, Microcirrus sp., Leopardus sp., Mustela sp. ..."

##### **5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA LLANADA"**

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del encargado, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 281,3652 ha del predio "La Llanada", con FMI No. 308-123 y código catastral 682070000000000020113000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "LA LLANADA" (Tabla 1, figura 8).

**Tabla 1:** Nueva zonificación para la RNSC "LA LLANADA".

<b>Zonificación</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	252,0307	89,57
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6572	0,59

spc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua	1,3659	0,49
Zona de Agrosistemas	23,3889	8,31
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,9225	1,04
<b>Total</b>	<b>281,3652</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Polígono del predio con FMI No. 308-123 PNNC.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 252,0307 ha, es decir el 89,57 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque alto andino y páramo, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 4).



Imagen 4. Zona de conservación de la RNSC 021-14 LA LLANADA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

**4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 1,6572 ha, es decir el 0,59% del área que conforma la reserva.

**4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL DE CUERPOS DE AGUA:** Esta zona corresponde a 1,3659 ha, es decir el 0,49% del área que



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

conforma la reserva.

**4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 23,3889 ha, es decir el 8,31 % del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por áreas que se encuentran en uso para alimento de ganado o algunos cultivos de pancoger (Imagen 6).



**Imagen 6. Zona de Agrosistemas de la RNSC 021-14 LA LLANADA. Fuente: Visita técnica PNNC.**

**4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 2,9225 ha, es decir el 1,04% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por senderos y una construcción o depósito de materiales (Imagen 5).



**Imagen 5. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 021-14 LA LLANADA. Fuente: Visita técnica PNNC.**

**Figura 8. Nueva Zonificación para la RNSC "LA LLANADA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.**

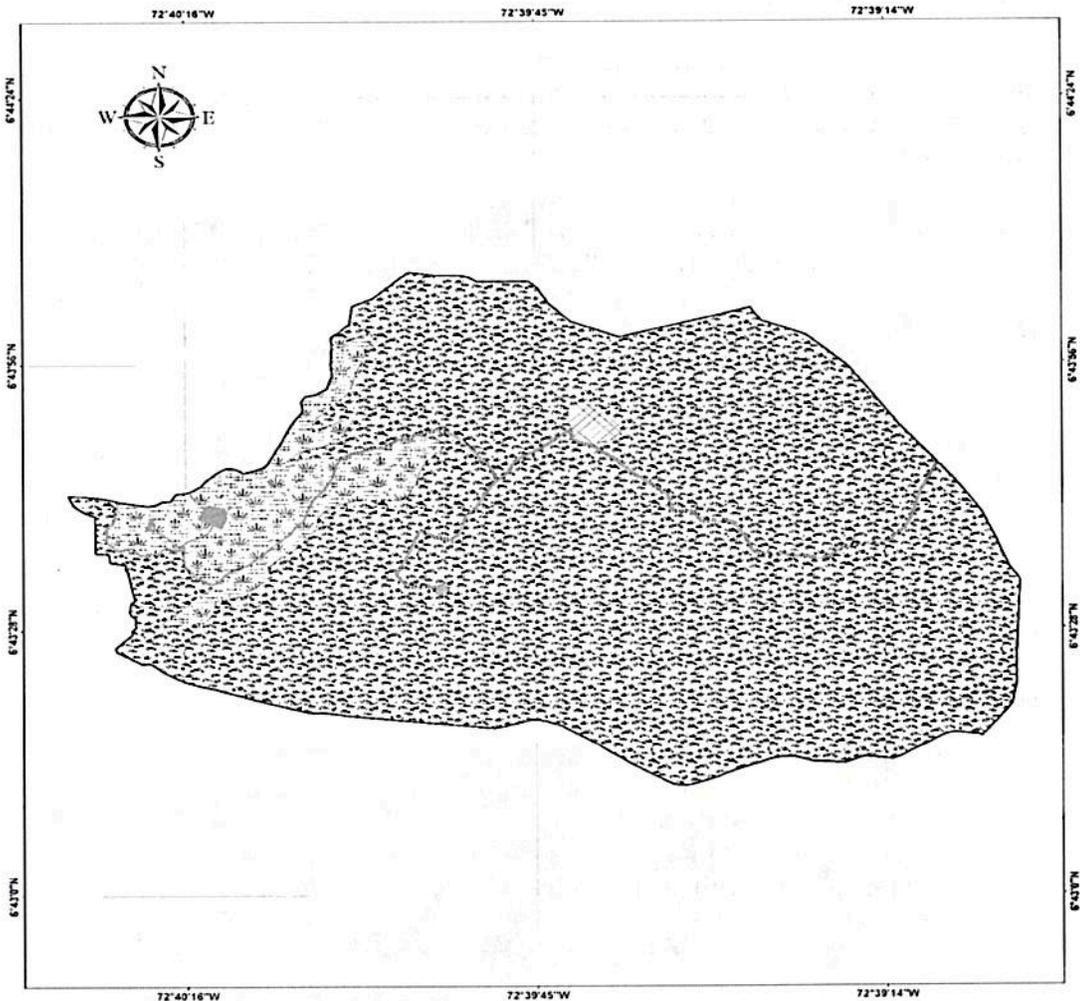
He



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**



**Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono del predio "La Llanada".**

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*artículo 2.2.2.1.17.6<sup>8</sup> del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "LA LLANADA".*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA LLANADA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

**Objetivo general:** *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque alto andino y subpáramo que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA"*

**Objetivos específicos:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque alto andino y subpáramo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque alto andino y subpáramo.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*

<sup>8</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

qe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ANI<sup>9</sup>**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA LLANADA" presenta traslape con el mapa de tierras de la agencia nacional hidrocarburos (ANH) en estado de área reservada ambiental y área disponible.

En ese orden de ideas, es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."<sup>10</sup>

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6<sup>11</sup> del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la

<sup>9</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), y Bancos de hábitat (2023).

<sup>10</sup> Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias [https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS\\_DEL\\_ACUERDO\\_02\\_DE\\_2017.pdf](https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf).

<sup>11</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*aclaración y modificación del registro de la RNSC "LA LLANADA".*

**CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, el área, la zonificación, los objetivos sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, la zonificación y los objetivos, toda vez que la porción del predio denominado "La Llanada", identificado con FMI No. 308-123 y código catastral 6820700000000002011300000000, ubicado en el municipio de Concepción del departamento de Santander sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Por lo tanto, se deberán modificar el artículo 1,3 de la Resolución No. 163 del 7 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA "RESOLUCIÓN No. 209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", y el artículo 2 de la Resolución No. 209 del 29 de diciembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LLANADA", teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1. Área objeto de registro de la RNSC "LA LLANADA":** 281,3652 ha del predio denominado "La Llanada" identificado con FMI No. 308-123 y código catastral 6820700000000002011300000000, ubicado en el municipio de Concepción, en el departamento de Santander.

- 4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
- 5.** Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
- 6.** Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
- 7.** Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
- 8.** Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

*afc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**2. Zonificación de la RNSC "LA LLANADA":**

**Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "LA LLANADA".**

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	252,0307	89,57
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6572	0,59
Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua	1,3659	0,49
Zona de Agrosistemas	23,3889	8,31
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,9225	1,04
<b>Total</b>	<b>281,3652</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Polígono del predio con FMI No. 308-123 PNNC.

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA LLANADA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque alto andino y subpáramo que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA"

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque alto andino y subpáramo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque alto andino y subpáramo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA" deberán:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

(...)

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

APC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la **Resolución No. 209 del 29 de diciembre de 2015** y la **Resolución No. 163 del 07 de diciembre de 2016**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA LLANADA**", en el sentido de modificar el área objeto de registro, la zonificación y los objetivos de conservación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** el Artículo Primero de la **Resolución No. 209 del 29 de diciembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LLANADA" RNSC 021-14"** y los artículos Segundo y Tercero de la **Resolución No. 163 del 07 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**, los cuales quedarán así:

*"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA LLANADA**", una extensión superficial total de **281,3652 ha**, a favor del predio denominado "LA LLANADA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 308-123, ubicado en el municipio de Concepción, departamento de Santander, de propiedad del señor **FAVIO IVAN OTERO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.689, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

*ye*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA", se proponen:

**Objetivo General:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque alto andino y subpáramo que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA"

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque alto andino y subpáramo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque alto andino y subpáramo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA"

**Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "LA LLANADA".**

<b>Zonificación</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	252,0307	89,57
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6572	0,59
Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua	1,3659	0,49
Zona de Agrosistemas	23,3889	8,31
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,9225	1,04
<b>Total</b>	<b>281,3652</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Polígono del predio con FMI No. 308-123 PNNC.

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**Artículo 2:** Los demás artículos de la **Resolución No. 209 del 29 de diciembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LLANADA" RNSC 021-14"** y la **Resolución No. 163 del 07 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Santander**, a la **Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS**, y a la **Alcaldía Municipal de Concepción**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FAVIO IVAN OTERO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.689, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 179 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.209 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 021-14 "LA LLANADA" Y LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 209 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015"Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Camilo Andrés Gutiérrez Lozano  
Abogado GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Concepto Técnico:**

José Agustín López Chaparro  
Biólogo GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Revisó**

Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

